

**ACTO ADMINISTRATIVO AMN-CCC-LR-2022-0004, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIBA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION POR COMPARACION DE PRECIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS DE OBRA Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA LA EVALUACION TECNICAS Y ECONOMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERAN RECIBIDAS PARA LA CONSTRUCCION DE CONTENES EN EL MUNICIPIO DE NEIBA, PROVINCIA BAHORUCO, REPUBLICA DOMINICANA.**

En el salón de actos de **La Alcaldía del Municipio de Neiba**, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, Esquina Mella # 4 del Municipio de Neiba Provincia Bahoruco, donde operan las oficinas administrativas de esta Alcaldía, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del 22 de Marzo de 2022, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. José Darío Cepeda Medina**, alcalde municipal y presidente del Comité de Compras y Contrataciones; el **Dr. Elbis Neder Medina Mateo**, Consultor Jurídico; **El Sr. Ángel Domingo Sena**, Tesorero de esta Alcaldía Municipal ; **Lic. Víctor M. Ferreras Montero**, Encargado de la Unidad de Planificación; y el **Sr. Jairo Méndez Méndez**, Encargado de la Unidad de Libre Acceso a la Información Pública de esta Alcaldía; todos de conformidad con la convocatoria que lees fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el Asesor Jurídico del Comité, **Dr. Elbis Neder Medina Mateo**, verifico que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente del Comité, **Lic. José Darío Cepeda Medina**, tomo la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

- 1. La Convocatoria y determinación del procedimiento de selección:*
- 2. La Aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *“Sera responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

W.W.N.  
J.M.M.

ADCM

Compras

Verificar

ADSP

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *"Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones las actividades contempladas en los manuales de procedimiento emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo"*.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes , Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

## II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICACION DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

**RESULTA:** Que, en virtud, de que el Señor Alcalde mediante comunicación de fecha 4 de marzo del 2022 solicito al Sr. Darinel Anibal Del Valle Vizcaíno, Encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones *"La Contratación de Obra de Construcción de Contenes"*, la cantidad de 4,016.15 metros lineales de Contenes.

**RESULTA:** Que, en fecha 14 de marzo de 2022, el Encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones dirigió al Tesorero Municipal, Sr. Ángel Domingo Sena, la comunicación mediante el cual solicito el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$5,546,338.30 para la Construcción de Aceras y Contenes en el Municipio de Neiba.

**RESULTA:** Que, en virtud de lo anterior, el 23 de marzo fue recibido en la Unidad de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por Tesorería Municipal con el No. 0004 por un monto de **RD\$5, 546,227.01**.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero de la Entidad Contratante"*.

**CONSIDERANDO:** Que luego de verificar que la Alcaldía Municipal de Neiba posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la carpeta remitida para la compra correspondiente.

**VISTA:** La Comunicación emitida por el Alcalde dirigida al Sr. Darinel A. Del Valle Vizcaíno, Encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones para la *"Contratación de Obra de Construcción Contenes"* por 4,016.15 metros lineales.

**VISTA:** La Comunicación emitida por el Sr. Darinel A. Del Valle Vizcaíno, Encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones dirigida al Tesorero Municipal, mediante el cual hace la solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria en fecha 14 de marzo de 2022.

E. N. U. M.

ADCM

Darinel

Vista

ADSP

**VISTO:** El Certificado de Apropriación Presupuestaria generado por la Tesorería Municipal No. 0004 por un monto de RD\$5, 546,227.01, recibido en la Unidad de Compra y Contrataciones el 14 de marzo de 2022.

### III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**RESULTA:** Que tal como se hizo constar en el acápite anterior, fue emitida la certificación de existencia de fondos por un monto de RD\$5, 546,227.01, comprobándose que la Alcaldía de Neiba dispone de fondos necesarios para el inicio del procedimiento de selección mediante Licitación Restringida.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha 3 de enero del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijan los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de Obras, bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2022.

**RESULTA:** Que, para los casos de obras, en la Resolución de referencia se determino que de un monto a partir de RD\$ 32,996,371.00 en adelante corresponde la realización de un procedimiento por Comparación de Precios, y por el monto en cuestión (RD\$5, 546,227.01) aplicaría compras menores, pero se establece que debe utilizarse el procedimiento por comparación de precios acorde a lo establecido en el Art. 58 del Reglamento de aplicación núm. 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizaran los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. “Párrafo II: “La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”.*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 16, numeral V, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;*

**CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación restringida, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

**VISTA:** La resolución No. 0004, emitida por la Unidad de Compras de la Entidad Contratante, de fecha 23 de marzo del año 2022.

### IV) APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECIFICAS DE OBRAS

**RESULTA:** Que una vez obtenido el Certificado de Apropriación Presupuestaria, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboro el borrador de pliego de condiciones del procedimiento por Licitación Restringida, que contiene el nombre de referencia: *“Contratación*

Q. W. M. M.

ADCM

Juan

Infra

ADSP

de Obra de Construcción de Contenes”, conforme los insumos suministrados por la Unidad Requirente.

**RESULTA:** Que, concluida la elaboración de pliego, fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones para revisión, conjuntamente con los documentos que sustentaron el expediente y de igual forma para que sea revisado por el Consultor Jurídico para fines de que en caso de que proceda se emita el Dictamen Jurídico correspondiente en relación al contenido legal del mismo.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, luego de verificado y validado el pliego de condiciones específicas, el Consultor Jurídico de la institución contratante emitió el Dictamen Jurídico de Pliego de Condiciones Específicas y posteriormente somete al Comité de Compras y Contrataciones para sustentar el expediente, como al efecto fue realizado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dispone: “El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Manual de Procedimiento de Comparación de Precios, en su numeral 02.05: “El Comité de Compras y Contrataciones mediante Acto Administrativo, aprueba las Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencias y Cronograma de Actividades y ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma”.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones Públicas debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas; por lo que procedió en consecuencia aprobando dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente año.

**VISTO:** El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Comparación de Precios Especificara el tiempo que se llevara a cabo para la “Contratación de Obra de Construcción de Contenes”.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios de referencia, emitido por el Consultor Jurídico.

**VISTO:** El Manual de Procedimiento por Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

#### V) DESIGNACION DE PERITOS

**RESULTA:** Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso según la norma, de acuerdo a la normativa.

**RESULTA:** Que por consiguiente fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como perito del presente proceso de acuerdo a la especialidad y conocimiento en la materia que le ocupa, al Ingeniero Rufo Rafael Acosta Matos, quien desempeña el cargo de Ingeniero de Plata.

U.C. U.C. U.C. U.C.

JACM

Compras

Verificar

ADSP

**CONSIDERANDO:** Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340.06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”*.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las disposiciones del Manual de Procedimientos Comparación de Precios, en su numeral 02.05: El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa comprobación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados al efecto para tales fines y que colaboraran asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal de Neiba, debe garantizar que los procedimientos de obras a contratar que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

#### RESUELVE

**PRIMERO: APRUEBA** el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios, para llevar a cabo para *“Contrato de Obra de Construcción de Contenes”* posterior a la verificación de la disponibilidad de fondos consignados.

**SEGUNDO: APRUEBA** el Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Comparación de Precios llevado a cabo para *“Contrato de Obra de Construcción de Contenes”* comprobando que el mismo cuenta con el Dictamen Jurídico que aprueba el contenido legal del mismo.

**TERCERO: APRUEBA** como perito del presente procedimiento de Comparación de Precios para el *“Contrato de Obra de Construcción de Contenes”* al siguiente colaborador: Ing. Rufo Rafael Acosta Matos, ingeniero de Planta de este Ayuntamiento, quien actuara en su respectiva calidad a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas tanto técnicas como económicas de los proponentes.

**CUARTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Licitación Restringida conforme la normativa y el Manual de

W.C.U.  
de

ADCM

Jamm

Ventura

ADSP

Procedimiento elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**QUINTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta a los portales web de la Alcaldía Municipal de Neiba, y el Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las 3:00 PM en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



**Lic. José Darío Cepeda Medina**  
Alcalde Municipal  
Presidente



**Dr. Elbis Neder Medina Mateo**

Consultor Jurídico

**Sr. Ángel Domingo Sena**

Tesorero Municipal

**Lic Víctor Meraldo Ferreras Montero**

Encargado de Planificación

**Sr. Jairo Méndez Méndez**

Unid. Libre Acceso a la Información

